

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0027-R

Cuenca, 28 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0027-R

Cuenca, 28 de septiembre de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0027-R

Cuenca, 28 de septiembre de 2022

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39,

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0027-R

Cuenca, 28 de septiembre de 2022

publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0027-R

Cuenca, 28 de septiembre de 2022

quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2022-4525-M*, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Econ. Juan Carlos Milibak – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de medicamentos por reprogramación mediante catálogo electrónico”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 906,89 (NOVECIENTOS SEIS CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2022-4525-M*, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Econ. Juan Carlos Milibak – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de medicamentos por reprogramación mediante catálogo electrónico”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 70.464,87 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2022-4525-M*, se anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 027-2022-CECC concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

AGREGAR: US \$ 69.557,98 INCREMENTO NETO DOLARES AMERICANOS

DISMINUCION PARCIAL PAC	906,89
INCREMENTO PARCIAL PAC	70.464,87
INCREMENTO NETO PAC	69.557,98

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de fecha 02 de agosto de 2022.

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0027-R

Cuenca, 28 de septiembre de 2022

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Econ. Juan Carlos Milibak Director Administrativo.*

DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicinas	ADAPALENO SEMISOLIDO CUTANEO 0 1 PCT 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260612030	C3	UNIDAD	60	1.0800000	64,80	220,20
530809	Medicinas	Albendazol Solido oral 400 mg 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260778043	C3	UNIDAD	2.800	0,0452000	126,56	341,44
530809	Medicinas	BIPERIDENO SOLIDO ORAL 2MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260357115	C3	UNIDAD	32000	0,0372110	1.190,75	345,25
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC											906,89

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicinas	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260845009	C3	UNIDAD	3.600	0,09400	338,40	338,40
530809	Medicinas	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260301012	C3	UNIDAD	227.400	0,00800	1.819,20	1.819,20
530809	Medicinas	ACIDO ALENDRONICO ALENDRONATO SODICO SOLIDO ORAL 70 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260902014	C3	UNIDAD	10.700	0,03290	352,03	316,03
530809	Medicinas	ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2 PCT 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260602018	C3	UNIDAD	130	0,89000	115,70	115,70
530809	Medicinas	ACIDO TRANEXAMICO SOLIDO ORAL 500 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260901021	C3	UNIDAD	2.500	0,67000	1.675,00	1.675,00
530809	Medicinas	ACIDO VALPROICO SAL SODICA SOLIDO ORAL 500 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347027	C3	UNIDAD	20.920	0,05555	1.162,11	1.162,11
530809	Medicinas	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421068	C3	UNIDAD	41.580	0,00790	328,48	328,48
530809	Medicinas	BUTILESCOPOLAMINA N BUTILBROMURO DE HIOSCINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260520127	C3	UNIDAD	400	0,29500	118,00	118,00
530809	Medicinas	CALCITRIOL SOLIDO ORAL 0 5 MCG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260900135	C3	UNIDAD	25.260	0,05000	1.263,00	1.263,00
530809	Medicinas	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347138	C3	UNIDAD	20.220	0,03600	727,92	723,42
530809	Medicinas	CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095156	C3	UNIDAD	9.100	0,07000	637,00	637,00
530809	Medicinas	CEFALEXINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095155	C3	UNIDAD	100	0,78400	78,40	74,50
530809	Medicinas	CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260835178	C3	UNIDAD	22.200	0,02830	628,26	628,26
530809	Medicinas	CLOPIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260631197	C3	UNIDAD	26.280	0,01800	473,04	473,04

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0027-R

Cuenca, 28 de septiembre de 2022

530809	Medicinas	CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 PCT 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260762216	C3	UNIDAD	650	0.26000	169,00	169,00
530809	Medicinas	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 800 MG MAS 160 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095241	C3	UNIDAD	6.700	0,02790	186,93	186,93
530809	Medicinas	DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0.1 PCT MAS 0.3 PCT 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260839255	C3	UNIDAD	710	5.33000	3.784,30	3.784,30
530809	Medicinas	DILTIAZEM SOLIDO ORAL 60 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260901283	C3	UNIDAD	17.640	0,05503	970,73	970,73
530809	Medicinas	DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260377285	C3	UNIDAD	7.000	0,01881	131,67	131,67
530809	Medicinas	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421310	C3	UNIDAD	54.780	0,01180	646,40	646,40
530809	Medicinas	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4 000 UI 40 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260651312	C3	UNIDAD	420	1,87000	785,40	785,40
530809	Medicinas	ESTRADIOL VALERATO MAS NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG MAS 50 MG ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260193335	C3	UNIDAD	380	0,60000	228,00	228,00
530809	Medicinas	ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 0.1 PCT 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260193339	C3	UNIDAD	690	2,49000	1.718,10	1.718,10
530809	Medicinas	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 100 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260641368	C3	UNIDAD	10.200	0,05000	510,00	510,00
530809	Medicinas	FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260337379	C3	UNIDAD	121.500	0,01250	1.518,75	1.518,75
530809	Medicinas	GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347395	C3	UNIDAD	40.110	0,03900	1.564,29	1.564,29
530809	Medicinas	INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260100451	C3	UNIDAD	480	7,48000	3.590,40	3.590,40
530809	Medicinas	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0.12 MG DOSIS 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3525015159	C3	UNIDAD	400	2,11000	844,00	844,00
530809	Medicinas	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA NEBULIZACION 0.25 MG ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260529463	C3	UNIDAD	10	0,90750	9,08	9,08
530809	Medicinas	ITRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260765470	C3	UNIDAD	9.960	0,05000	498,00	498,00
530809	Medicinas	KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 1 ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260712473	C3	UNIDAD	640	0,09500	60,80	60,80
530809	Medicinas	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347484	C3	UNIDAD	48.150	0,02100	1.011,15	1.011,15
530809	Medicinas	LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260005504	C3	UNIDAD	4.500	0,05500	247,50	247,50
530809	Medicinas	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0.050 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260194515	C3	UNIDAD	295.000	0,02000	5.900,00	5.900,00
530809	Medicinas	LIDOCAINA LIQUIDO CUTANEO 10 PCT 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260312529	C3	UNIDAD	20	6,58180	131,64	131,64
530809	Medicinas	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG 5 ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260709538	C3	UNIDAD	2.490	0,40800	1.015,92	1.015,92
530809	Medicinas	LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260709539	C3	UNIDAD	198.880	0,00819	1.628,83	1.628,83
530809	Medicinas	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260901545	C3	UNIDAD	411.990	0,00900	3.707,91	3.507,91
530809	Medicinas	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260901544	C3	UNIDAD	151.590	0,008977	1.360,82	1.360,82
530809	Medicinas	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260900564	C3	UNIDAD	108.100	0,008249	891,72	891,72
530809	Medicinas	METOTREXATO SOLIDO PARENTERAL 50 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260846576	C3	UNIDAD	230	7,68000	1.766,40	1.745,50
530809	Medicinas	NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095613	C3	UNIDAD	23.000	0,03140	722,20	722,20
530809	Medicinas	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260530623	C3	UNIDAD	418.100	0,012508	5.229,59	5.229,59
530809	Medicinas	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260530624	C3	UNIDAD	600	0,24500	147,00	144,00
530809	Medicinas	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL GOTAS 100 MG ML FRASCO GOTERO X 15 ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260307641	C3	UNIDAD	200	0,21820	43,64	43,64

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0027-R

Cuenca, 28 de septiembre de 2022

530809	Medicinas	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG 5 ML FRASCO X 60 ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260307644	C3	UNIDAD	200	0,36600	73,20	73,20
530809	Medicinas	PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5PCT 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260612657	C3	UNIDAD	150	3,24450	486,68	486,68
530809	Medicinas	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260124672	C3	UNIDAD	24,570	0,01000	245,70	245,70
530809	Medicinas	RISPERIDONA LIQUIDO ORAL 1 MG ML FRASCO X 30 ML 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260367698	C3	UNIDAD	700	5,69900	3.989,30	3.989,30
530809	Medicinas	RISPERIDONA SOLIDO ORAL 2 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260367700	C3	UNIDAD	15,500	0,01050	162,75	162,75
530809	Medicinas	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA INHALACION 0 1 MG DOSIS 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260459716	C3	UNIDAD	890	1,05000	934,50	777,00
530809	Medicinas	SALES DE HIERRO MAS ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG MAS 400 MCG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260641718	C3	UNIDAD	30,990	0,06000	1.859,40	1.859,40
530809	Medicinas	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLIDO ORAL POLVO 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260740719	C3	UNIDAD	1.800	0,28000	504,00	504,00
530809	Medicinas	SERTRALINA SOLIDO ORAL 100 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260337722	C3	UNIDAD	44,650	0,03500	1,562,75	1,562,75
530809	Medicinas	SIWASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260731728	C3	UNIDAD	270,800	0,01800	4,874,40	4,874,40
530809	Medicinas	SULFADIAZINA DE PLATA SEMISOLIDO CUTANEO 1 PCT 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260092739	C3	UNIDAD	30	0,40000	12,00	12,00
530809	Medicinas	TAMSULOSINA SOLIDO ORAL 0 4 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260903759	C3	UNIDAD	40,100	0,02490	998,49	998,49
530809	Medicinas	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1 PCT 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260762766	C3	UNIDAD	340	0,42090	143,11	143,11
530809	Medicinas	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260762767	C3	UNIDAD	11,610	0,06000	696,60	651,60
530809	Medicinas	TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260758779	C3	UNIDAD	11,700	0,04090	478,53	478,53
530809	Medicinas	TIOTROPIO BROMURO SOLIDO PARA INHALACION 2 5 MCG EQUIVALENTE A 18 MCG DE TIOTROPIO BASE 2RP	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260459783	C3	UNIDAD	3,030	1,04870	3,177,56	3,177,56
TOTAL INCREMENTO AL PAC											70.464,87

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.salamea@iess.gob.ec, pamela.sarmiento@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0027-R

Cuenca, 28 de septiembre de 2022

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Cristina Sarmiento Ullauri
ECONOMISTA

Referencias:

- IESS-CE-CC-2022-4525-M

Copia:

Señora Doctora
María Eugenia Salamea Palacios
Químico Farmaceutico 1